

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los memoriales que anteceden, y al tenor del Art. 1666 y s.s. del C. C., el Juzgado DISPONE:

ACEPTAR la subrogación legal que el demandante BANCO DE BOGOTA, otorga al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Tener en cuenta que la presente subrogación, se otorga de manera parcial, por tanto, el acreedor BANCO DE BOGOTA, podrá ejercer sus derechos en relación únicamente con lo que se le está debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.

En consecuencia, se tienen como demandantes en lo sucesivo al acreedor BANCO DE BOGOTA y al subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Téngase como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. al abogado Juan Pablo Diaz Forero, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez